

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

46599 MADRID

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil n.º 7 de Madrid anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 594 /2011, referente al deudor Nuevo Ledome, S.L., en liquidación se ha dictado, con fecha catorce de noviembre de dos mil trece, Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.- Concluir el presente procedimiento concursal por conclusión de las operaciones del liquidación por el Administrador concursal de la mercantil Nuevo Ledome, S.L.

2.- Cesar las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor.

3.- Se acuerda la extinción de la mercantil Nuevo Ledome, S.L., y la cancelación de su inscripción en los registros públicos que corresponda, a cuyo efecto se expedirá mandamiento conteniendo testimonio de la resolución firme.

Quedando el deudor responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia de condena firme.

4.-Dar la publicidad por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado, y en el tablón de anuncios del Juzgado.

5- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal.

Madrid, 19 de noviembre de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130065930-1